



CONVOCATORIA DEL XXV CERTAMEN JÓVENES CREADORES 2025

El Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Concejalía de Juventud realiza la CONVOCATORIA DEL XXV CERTAMEN JÓVENES CREADORES 2025 con el objetivo de impulsar, promover y canalizar la participación de los jóvenes en diferentes campos de la creación artística.

Esta Convocatoria se desarrolla conforme a las siguientes

BASES GENERALES

PRIMERA. Bases Reguladoras.

Las "BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EN CONVOCATORIAS DE CREACIÓN ARTÍSTICA EN MATERIA DE JUVENTUD", aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Salamanca del 7 de abril de 2017 y publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca nº 81 del 2 de mayo de 2017, son aplicables a esta convocatoria conforme a lo dispuesto en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. Objeto.

Las presentes bases de esta convocatoria tienen por objeto premiar y promover la participación de jóvenes en diferentes campos de la creación artística, agrupados en las siguientes DIECISEIS modalidades de participación: 1. Cocina Creativa - primeros y segundos platos, 2. Cocina Creativa - postres, 3. Cómic, 4. Cortometrajes, 5. Diseño Gráfico, 6. Diseño de Moda y Complementos de Moda, 7. Escultura, 8. Fotografía, 9. Libre, 10. Microrrelatos, 11. Música, 12. Pintura, 13. Poesía, 14. Relatos Cortos, 15. Vídeo-Arte y Audiovisual Experimental, y 16. Vídeo-Clips.

TERCERA. Requisitos de participación.

1.- Podrán participar en esta convocatoria jóvenes entre 14 y 35 años, incluidos ambos años, y referido este cómputo al día en que finalice el plazo de presentación de obras previsto en la Base Quinta Punto 1, de nacionalidad española o con residencia legal en España, y que cumplan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria, presentando solo una obra original de creación propia de la/s persona/s participante/s por modalidad.

2.- La participación es gratuita y podrá ser individual o colectiva (obra presentada por dos o más jóvenes), salvo en las modalidades (1. y 2.) de Cocina Creativa que será exclusivamente individual. **En caso de participación colectiva con participantes de edades correspondientes a distintas categorías, su propuesta será incluida en la Categoría B (según Base Séptima, Punto 1).**

3.- En caso de participar de forma agrupada, resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de imputación del premio a cada persona beneficiaria premiada. Las personas que participen de forma agrupada deberán determinar, en la documentación que presenten, solicitando participar en esta convocatoria, el porcentaje o cuantía del premio que se imputará a cada una de ellas, entendiéndose, en defecto de esta determinación y en última instancia, que el premio se imputará a partes iguales entre todas ellas, así como designar una persona representante de todas ellas.



4.- No podrán participar en esta convocatoria las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias o causas de prohibición establecidas en los apartados segundo y tercero, respectivamente, del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación del cumplimiento de este requisito se realizará conforme dispone la Base Quinta, Punto 3.2.F., y Anexo 2.

5.- Las personas participantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de este requisito se realizará conforme dispone la Base Quinta, Punto 3.2.F., y Anexo 2.

6.- El tema de las propuestas será libre, salvo lo dispuesto en las bases específicas, aunque se excluirán todas aquellas propuestas cuya temática fomente, propicie o legitime la violencia, la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, el consumo de sustancias que puedan generar dependencia o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que pueda vulnerar el honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen de las personas, resultar ofensiva o herir la sensibilidad de la ciudadanía, y cualquier otra que pueda contravenir valores constitucionales o la normativa jurídica. La redacción de los documentos deberá utilizar un lenguaje adecuado e inclusivo

7. Las obras con cualquier texto deberán presentarse en español. En caso de presentación de obras que contengan expresiones verbales o escritas en otro idioma deberán incluir subtítulos con su traducción en español.

8. Las obras presentadas serán, a responsabilidad del autor/persona que presente dichas obras, originales y de creación propia.

9. No se admitirán, ni podrán ser susceptibles de ser premiadas aquellas obras, en cualquiera de las modalidades, que sean creadas íntegra y exclusivamente por inteligencia artificial. Las obras en los que se empleen modelos de inteligencia artificial, deben garantizar el máximo respeto a la normativa reguladora en materia de inteligencia artificial y de propiedad intelectual, en particular, el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y su normativa de desarrollo. En el caso de utilizar modelos de inteligencia artificial para el desarrollo parcial de cualquier creación, la persona participante deberá informar de ello, así como detallar el nivel de intervención y, en su caso, el papel de revisión de las personas físicas que desarrollen la propuesta presentada, circunstancia que será tenida en cuenta por los jurados del Certamen. El Ayuntamiento de Salamanca se reserva el derecho a hacer cuantas comprobaciones con herramientas de análisis y detección de plagio y uso de inteligencia artificial sean necesarias para garantizar la veracidad de la declaración respecto del uso de la misma por parte de la persona participante.

10. La organización no se responsabilizará de los derechos audiovisuales de cualquier obra que se haya utilizado sin la autorización expresa de los autores, siendo responsabilidad exclusiva de quien presenta la obra al Certamen.

CUARTA. Publicación.

Las presentes Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca (BOP), en la forma prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, a efectos de facilitar la participación en régimen de concurrencia competitiva y dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.



QUINTA. Presentación de obras.

1.- El plazo de presentación de las obras será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. Si el último día de este plazo fuera sábado, domingo o festivo en la ciudad de Salamanca, se prorrogará dicho plazo hasta el siguiente día hábil.

2.- Las obras se presentarán, de manera presencial o por correo postal, en:
ESPACIO JOVEN (Ayuntamiento de Salamanca)
(XXV CERTAMEN JÓVENES CREADORES 2025; Modalidad: ...; Categoría: ...)
C/ José Jáuregui, 16. 37002 Salamanca. España
Teléfono: 923 281101

Horarios de entrega: de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 h.

3.- Las obras se presentarán de la siguiente forma para garantizar el anonimato de la/s persona/s participante/s:

3.1 No podrán llevar el nombre de la persona autora o grupo de manera visible, y se presentarán dentro de un primer sobre o embalaje, sin firma ni seudónimo ni ninguna otra referencia o seña que identifique a la/s persona/s participante/s, debiendo aparecer únicamente en el sobre o embalaje las siguientes expresiones:

- a) "XXV Certamen Jóvenes Creadores 2025"
- b) **Modalidad** a la que se presenta: " _____ "
- c) **Categoría**: " _____ "
- d) **Título o lema** de la obra: " _____ "

y deberá incluir necesariamente la "**Ficha Técnica**" en aquellas modalidades en que expresamente así se prevé en las Bases Específicas de esta convocatoria y que son: (1.) Cocina Creativa, primeros y segundos platos (2.) Cocina Creativa, postres, (3.) Cómic, (5.) Diseño Gráfico, (6.) Diseño de Moda y Complementos de Moda, (7.) Escultura, (8.) Fotografía, (9.) Libre y (12.) Pintura.

3.2 Dentro del anterior sobre o embalaje se incluirá un segundo sobre cerrado, sin firma ni seudónimo ni ninguna otra referencia o seña en el exterior que identifique a la persona/s participante/s, debiendo aparecer únicamente en el mismo las siguientes expresiones:

- a) "XXV Certamen Jóvenes Creadores 2025"
- b) **Modalidad** a la que se presenta: " _____ "
- c) **Categoría** a la que se presenta: " _____ "
- d) **Título o lema** de la obra: " _____ "

y en su interior se deberán incluir los siguientes documentos:

A.- **Anexo 1** Boletín de inscripción, debidamente cumplimentado (en el caso de participación colectiva, uno por cada persona integrante de la agrupación).

B.- **Fotocopia del DNI/NIE**. (En el caso de participación colectiva, de todas las personas integrantes, ver Base Tercera, Punto 3).

C.- En el caso de participación de jóvenes menores de edad: **autorización** del padre, madre, tutor o representante legal, acompañada de la/s correspondientes/s **fotocopia/s del DNI/NIE**.

D.- En el caso de participación agrupada, un escrito en el que aparezcan relacionadas con nombre, apellidos y DNI/NIE, todas y cada una de las personas que integren la correspondiente agrupación de personas físicas, firmado por todas ellas, y en el que hagan constar, para el caso de que se les conceda algún premio en metálico, el porcentaje o cuantía del premio que se imputará a cada una de ellas, así como designar una persona representante de todas ellas. (Ver Base Tercera, Punto 3.)

Si no se hacen constar expresamente estos porcentajes o cuantías, el premio se imputará a partes iguales entre todas las personas integrantes, correspondiendo, en caso de importes inexactos, el



céntimo/s indivisible a la persona que aparezca en primer lugar en el mencionado escrito, a efectos de cumplir lo dispuesto en el art. 11.3.2º párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base Tercera Punto 3 de este Certamen.

E.- Igualmente, en las modalidades (4.) Cortometrajes, (15.) Vídeo-Arte y Audiovisual experimental, y (16.) Vídeo-Clips, la “Ficha Técnica” prevista en las Bases Específicas de esta convocatoria, se incluirá en este Sobre.

F.- **El Anexo 2** debidamente cumplimentado (en el caso de participación colectiva, uno por cada persona integrante de la agrupación), por el que se formula la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previstos en la Base Tercera, Puntos 4 y 5, y se concede autorización a la Sección de Juventud (Espacio Joven) del Ayuntamiento de Salamanca para la obtención de los certificados acreditativos de que la persona participante se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento con la Hacienda Local se efectuará mediante certificación del OAGER. En caso de no concederse esta autorización, la persona participante deberá presentar los tres certificados allí relacionados.

SEXTA. Procedimiento de concesión, resolución y notificación.

1.- La Sección de Juventud del Ayuntamiento de Salamanca tendrá consideración de órgano de ordenación e instrucción, y la Alcaldía o Concejal delegado, el de órgano de resolución.

2.- El fallo de los premios de esta convocatoria en cada una de sus modalidades se realizará por un Jurado integrado de la siguiente forma: Presidente, el Concejal Delegado de Juventud, o persona en quien delegue; Vocales: una persona designada en representación de cada uno de los grupos políticos municipales del Ayuntamiento de Salamanca, de dos a cuatro expertos en cada una de las modalidades y un técnico de Juventud, designados por el Concejal Delegado de Juventud; y un Secretario designado por el Concejal Delegado de Juventud, entre personal del Ayuntamiento de Salamanca que preste sus funciones en la Sección de Juventud, que actuará con voz y sin derecho a voto.

3.- El Jurado quedará válidamente constituido en segunda convocatoria con la asistencia a sus sesiones, al menos, del Presidente, dos Vocales y el Secretario. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

4.- El fallo del Jurado será inapelable, se realizará con arreglo a los siguientes criterios de valoración: originalidad/creatividad (de 0 a 5 puntos), calidad técnica (de 0 a 5 puntos) y calidad artística (de 0 a 5 puntos), tendrá el carácter formal de propuesta de concesión de premios a efectos de lo previsto en el punto 6 de esta base. No obstante, los criterios anteriores podrán ser sustituidos por otros más específicos en función de la modalidad concreta a propuesta del jurado.

5.- Una vez emitido el fallo y abiertos los sobres a los que hace referencia el punto 3.2 de la Base Quinta, el Jurado comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y especialmente los previstos en sus Bases Tercera, Quinta, y Séptima Punto 9.

- a) Si todas las personas inicialmente premiadas cumplen esos requisitos elevará directamente su propuesta de resolución de la convocatoria y de concesión de premios al órgano competente previsto en el Punto 6 de esta base, conteniendo las personas declaradas excluidas por incumplimientos de la misma y/o desistidas de su petición, así como la concesión de los premios y cuantías previstos en esta convocatoria.
- b) Si alguna de las personas inicialmente premiadas no cumple estos requisitos, el fallo del jurado emitido tendrá el carácter de provisional y quedará condicionado a la acreditación documental del cumplimiento de los mismos, para lo cual la Sección de Juventud del Ayuntamiento requerirá a esas personas para que, en un plazo de diez días, completen o subsanen la falta de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciesen, se las tendrá por desistidas en su petición de participación en esta convocatoria.



- c) Finalizado el anterior plazo y a la vista del resultado del mismo, el Jurado se reunirá nuevamente para emitir el fallo definitivo y elevar su propuesta de resolución de esta convocatoria al órgano competente y con el contenido previsto en el anterior apartado.

6.- La propuesta de concesión de premios y resolución de esta convocatoria formulada por el jurado se elevará directamente a la Alcaldía-Presidencia o Concejal Delegado, que será el órgano competente para proceder a la aprobación de la resolución de esta convocatoria, así como la distribución y concesión de cada uno de los premios previstos, poniendo fin a la vía administrativa, a efectos de interposición de los recursos procedentes previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.- La resolución de esta convocatoria se notificará a las personas premiadas en la misma conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- De forma complementaria a lo anteriormente expuesto, la Sección de Juventud del Ayuntamiento podrá hacer público el fallo del jurado a través de la Web municipal, las redes sociales del Ayuntamiento de Salamanca y los medios de comunicación.

9.- Al importe de cada uno de los premios se le practicará la correspondiente retención de IRPF o las retenciones fiscales legalmente establecidas. En el caso de participación agrupada (Base Tercera, Punto 3), cada una de las personas que formen parte de la agrupación tendrá la consideración de persona premiada a efectos de este apartado.

10.- El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las obras (Base Quinta, Punto 1).

SEPTIMA. Premios.

1.- Para las modalidades (4.) Cortometrajes, (8.) Fotografía, (9.) Libre, (11.) Música, (12.) Pintura, (13.) Poesía y (14.) Relatos Cortos, se establecen los siguientes premios, para cada una de las siguientes categorías:

Categoría A: Participantes con edades comprendidas entre 14 y 17 años, incluidos ambos años, y referido este cómputo al día en que finalice el plazo de presentación de obras previsto en la Base Quinta Punto 1, y para cada una de las anteriores siete modalidades, un Primer premio por importe de 1.000 € y un Segundo Premio de 800 €.

Categoría B: Para el resto de participantes, y cada una de las anteriores siete modalidades, se establece un Primer Premio de 1.400 €, un Segundo Premio de 1.000 € y un Tercer Premio de 600 €.

2.- En las modalidades (1.) Cocina Creativa, primeros y segundos platos, (2.) Cocina Creativa, postres, (3.) Cómic, (5.) Diseño Gráfico, (6.) Diseño de Moda y Complementos de Moda, (7.) Escultura, (15.) Vídeo-Arte y Audiovisual Experimental, y (16.) Vídeo-Clips, se establecen un Primer Premio de 1.400 €, un Segundo Premio de 1.000 € y un Tercer Premio de 600 €, respectivamente.

3.- En la modalidad de (10.) Microrrelatos se establece un Primer Premio de 1.000 €, un Segundo Premio de 800 € y un Tercer Premio de 600 €.

4.- Los premios previstos en esta convocatoria podrán ser declarados desiertos, a juicio y propuesta del jurado.

5.- En el caso de que el jurado haya propuesto declarar algún premio o premios desiertos en la fase ordinaria de esta base, quedará facultado, subsidiariamente, para realizar las siguientes actuaciones:

- a) Sumar el importe de cada uno de los premios desiertos, a efectos de determinar el importe total de premios declarados desiertos en la fase ordinaria de concesión de premios.
- b) Podrá proponer la concesión de otros premios de orden sucesivo a los establecidos anteriormente en esta base, en cualesquiera de las modalidades de esta convocatoria, a la obra inicialmente no



premiada, que en la prelación valorativa realizada en aplicación de lo previsto en la Base Sexta, Punto 4, de esta convocatoria, hubiera obtenido la mayor valoración, por un importe máximo que no podrá ser superior al noventa por ciento del premio inmediatamente superior concedido en esa modalidad.

- c) Siempre que exista importe disponible en el anterior apartado a), podrá proponer la concesión de otros premios de orden sucesivo a los establecidos anteriormente en esta base, en la forma regulada en el anterior apartado b), y así sucesivamente, hasta que no exista importe disponible en el anterior apartado a).
- d) Igualmente, podrá proponer la concesión de dos o más premios “ex aequo”, dotados con idéntico importe y siempre aplicando la regulación contenida en los apartados anteriores.
- e) En ningún caso, el importe total de premios propuestos en esta fase subsidiara, regulada en este punto 5, podrá ser superior al importe total de premios declarados desiertos en la fase ordinaria de concesión de premios y determinada en la forma prevista en la letra a) de este punto 5.

6.- El Jurado podrá conceder cuantas menciones honoríficas estime convenientes, aunque éstas no llevarán concesión de dotación económica ninguna.

7.- La cuantía máxima para la concesión de los premios previstos en la presente convocatoria asciende a 60.000,00 € y se imputará a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria nº 33060-48900, RC nº 2/2025000001774, dotada por ese mismo importe.

8.- No podrán optar a premio económico aquellas personas participantes que ya lo hayan obtenido, de manera individual o colectiva, en la misma categoría y modalidad en la edición inmediatamente anterior de este Certamen. Las obras reconocidas como menciones honoríficas en ediciones anteriores en este Certamen, no podrán optar a premio económico.

9.- Las personas premiadas en esta convocatoria tendrán la consideración de personas beneficiarias a efectos de lo dispuesto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. Compatibilidad.

La percepción de los premios establecidos en esta convocatoria, será compatible con otros premios o ayudas económicas concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas, a efectos de lo dispuesto a este respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Obligaciones de las personas premiadas.

1.- Con carácter previo a la entrega de los premios, las personas premiadas deberán presentar acreditación de titularidad de cuenta bancaria para el ingreso de los importes correspondientes a los premios obtenidos.

2.- Los diplomas y trofeos que acreditan los premios serán entregados a las personas ganadoras, o las personas que designen como representantes, en el acto que podrá organizar la Concejalía de Juventud. A propuesta de la Concejalía de Juventud, y en función de la modalidad de participación, los/as ganadores/as deberán representar en dicho acto, una muestra de la obra premiada. La no asistencia al acto en la forma anteriormente establecida, salvo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Concejalía de Juventud, supondrá la renuncia al premio.

DÉCIMA. Retirada de las obras.

1.- Las obras premiadas, salvo las confecciones de la modalidad (6.) “Diseño de Moda y Complementos de Moda” y “Menciones Especiales”, quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Salamanca, así como la propiedad de los derechos de difusión pública de las mismas, respetando el



derecho de propiedad intelectual de los autores y se expondrán en la sala de exposiciones del Espacio Joven.

Las obras premiadas deberán ser firmadas una vez se emita el fallo del jurado, nunca antes de la valoración de la obra.

2.- Las obras no premiadas podrán ser retiradas una vez se haga público el fallo del jurado a través de la Web municipal o de las redes sociales del Ayuntamiento de Salamanca. En todo caso, el plazo máximo para la retirada de las obras finalizará transcurridos 60 días desde la fecha de resolución definitiva de la convocatoria; excepto las obras de las modalidades (10.) Microrrelatos, (13.) Poesía y (14.) Relatos Cortos, que no se devolverán. Finalizado tal plazo, las obras no retiradas quedarán en propiedad del Ayuntamiento, quedando facultado incluso para su no conservación. La retirada de las obras, en caso de realizarse por una persona diferente a la interesada, requerirá de autorización firmada por la persona interesada.

3.- La retirada de las obras y, en su caso, el embalaje para la devolución de las mismas, transporte, envío y gastos derivados, será responsabilidad exclusiva de la persona participante. En ningún caso el Ayuntamiento de Salamanca garantiza la conservación del embalaje original.

4.- El Ayuntamiento de Salamanca declina expresamente cualquier responsabilidad por pérdida de las obras y embalajes que concurran a este Certamen, derivada de robo, incendio u otra causa de fuerza mayor, así como por los daños que pudieran sufrir, tanto en los actos de recepción y devolución, como durante el tiempo que estén bajo su custodia y no suscribirá póliza de seguro que cubra tales riesgos.

UNDÉCIMA. Pago de los premios.

El pago de los premios se realizará una vez se apruebe la Resolución regulada en el Punto 6 de la Base Sexta, y con posterioridad a que las personas premiadas hayan cumplido las obligaciones establecidas en la Base Novena de la presente convocatoria.

DUODÉCIMA. Otras disposiciones.

1.- La participación en este Certamen implica la aceptación íntegra de las presentes Bases, siendo resuelta por el Jurado cualquier duda que surja en su interpretación.

2.- Para cualquier información con relación a este Certamen, las personas interesadas pueden dirigirse al Espacio Joven, sito en C/ José Jáuregui 16. 37002 Salamanca, llamando al teléfono 923-281101 o escribiendo a la dirección de e-mail: espaciojoven@aytosalamanca.es.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico.

Los premios que se concedan al amparo de la presente Convocatoria, se regirán en lo que les resulte de aplicación, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. Recursos.

Contra esta Convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma, podrán interponerse, por parte de las personas interesadas, los recursos procedentes en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



BASES ESPECÍFICAS POR MODALIDADES

1.y 2 COCINA CREATIVA

Los participantes deberán presentar una “**Ficha Técnica**” incluyendo:

- Breve presentación textual de la receta.
- Relación de ingredientes.
- Descripción detallada de la elaboración del plato.
- Necesidades técnicas para la ejecución.
- De una a tres fotografías con buena resolución.

Esta “Ficha técnica” se incluirá necesariamente en el primer sobre o embalaje al que hace referencia el Punto 3.1. de la Base Quinta, para información del jurado y no podrá contener ninguna referencia o seña que identifique a la persona/s participante/s.

En función del número de obras recibidas, el Jurado podrá seleccionar un mínimo de cinco y un máximo de quince de cada categoría, que sus autores deberán elaborar posteriormente para su degustación final.

3. CÓMIC

Los trabajos, de tema y técnica libres, serán obligatoriamente de cuatro páginas en tamaño DIN-A4 o DIN A3, y en orientación vertical. Los personajes han de ser originales, de creación propia.

En el caso de presentar obras tratadas informáticamente, deberán adjuntarse los dibujos o bocetos previos. Se incluirá necesariamente en el primer sobre o embalaje al que hace referencia el punto 3.1. de la Base Quinta, la “**Ficha Técnica**” de la obra, para información del jurado, que expresará el tratamiento, características básicas y especificaciones de la obra. Esta ficha técnica no podrá contener ninguna referencia o seña que identifique a la persona/s participante/s.

4. CORTOMETRAJES

El tema, el género, los contenidos y la técnica serán libres, con una duración máxima de veinte minutos. Se presentarán en memoria USB/Pen Drive, que permita su reproducción en un equipo estándar, adjuntando una “**Ficha técnica**” en la que conste el título, autor/es, reparto, dirección y breve sinopsis de la obra, en este caso, dentro del sobre cerrado al que hace referencia el Punto 3.2. de la Base Quinta.

En el vídeo no podrá figurar ningún Título de crédito para conservar el anonimato de la obra durante el visionado por parte del Jurado.

No se aceptarán enlaces para el visionado o la descarga de archivos de sitios web, ni a través de servicios de gestión de archivos de gran tamaño.

5. DISEÑO GRÁFICO

El tema versará sobre la imagen publicitaria de JÓVENES CREADORES y la técnica será libre.

Los trabajos se presentarán en soporte cartón pluma de 10 mm, formato DIN-A2 (420 x 598 mm.) y en formato digital, a resolución de 300 ppp. Se incluirá necesariamente en el primer sobre o embalaje al que hace referencia el Punto 3.1. de la Base Quinta, la “**Ficha Técnica**” de la obra, para información del jurado, que expresará el tratamiento, características básicas y especificaciones de la obra. Esta ficha técnica no podrá contener ninguna referencia o seña que identifique a la persona/s participante/s.

La obra ganadora del primer premio será la imagen publicitaria del siguiente Certamen de Jóvenes Creadores. El segundo y tercer premio de esta modalidad podrán ser utilizados por la Sección de Juventud del Ayuntamiento de Salamanca para otras convocatorias, actividades y/o proyectos



destinados a jóvenes. Para ello, se requerirá que los trabajos estén en formato digital editable y con los textos trazados, presentados en memoria USB/Pen Drive. La Sección de Juventud del Ayuntamiento podrá sugerir al ganador, modificaciones que garanticen la buena reproducción del trabajo.

6. DISEÑO DE MODA Y COMPLEMENTOS DE MODA

Se presentará una sola colección compuesta, como mínimo, de tres modelos y como máximo, de cinco.

No podrá aparecer ningún rótulo, título o marca identificativa.

Deberán ser bocetos dibujados de frente y de espalda, en láminas con formato DIN A-3 (29,7cm de ancho por 42 cm de alto) y en el dorso figurará el nombre de la colección.

Cada una de las láminas deberá ir acompañada de la correspondiente **“Ficha técnica”** del modelo, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

- Boceto con todas las características del modelaje.
- Banderas de colores.
- Propuesta de moda y tejidos.
- Medidas a escala.
- Ficha de escandallo.

Se deberán presentar, además, las prendas confeccionadas. Los diseños deberán tener la talla de patronaje convencional 38-42. Se tendrá en cuenta la ejecución de los diseños (Corte y Confección, etc). Éstas, si resultasen premiadas, podrán ser retiradas por los autores.

Se podrán presentar objetos sueltos o conjunto de Complementos de Moda, tales como zapatos, bolsos, pulseras, pañuelos, tocados, sombreros, etc.

Los objetos se presentarán realizados y rematados. De modo opcional se podrán acompañar de fichas, bocetos, medidas de escala, fichas de escandallo, etc., que el jurado valorará.

7. ESCULTURA

El tema y la técnica de las obras serán libres, no deberán sobrepasar los 2,50 m. de altura y los 30 kg. de peso y deberán presentarse convenientemente montadas para su exposición. Si fuera necesario, se adjuntarán instrucciones para el montaje (explicación e imagen). Se incluirá necesariamente en el primer sobre o embalaje al que hace referencia el punto 3.1. de la Base Quinta, la **“Ficha Técnica”** de la obra, para información del jurado, que expresará el tratamiento, técnica, material empleado, características básicas y especificaciones de la obra. Esta ficha técnica no podrá contener ninguna referencia o seña que identifique a la persona/s participante/s.

8. FOTOGRAFÍA

El tema, técnica y dimensiones (min. 30x40) de las fotografías serán libres y deberán presentarse convenientemente montadas sobre **soporte rígido** (cartón pluma o similar) para su exposición, evitando el uso de cristal. En el caso de composiciones formadas por series, éstas estarán limitadas a un máximo de tres unidades, que serán valoradas en su conjunto. Se incluirá necesariamente en el primer sobre o embalaje al que hace referencia el punto 3.1. de la Base Quinta, la **“Ficha Técnica”** de la obra, para información del jurado, que expresará el tratamiento, características básicas y especificaciones de la obra. Esta ficha técnica no podrá contener ninguna referencia o seña que identifique a la persona/s participante/s.



9. LIBRE

En esta modalidad se podrá presentar cualquier creación que no reúna las características o requisitos de las quince modalidades restantes como por ejemplo, obras que contengan **expresiones de cultura urbana**.

Se incluirá necesariamente en el primer sobre o embalaje al que hace referencia el punto 3.1. de la Base Quinta, la **“Ficha Técnica”** de la obra, para información del jurado, que expresará el tratamiento, técnica, material empleado, características básicas y especificaciones de la obra y una explicación de la misma y qué elementos son necesarios para su correcta valoración y/o visualización. Esta ficha técnica no podrá contener ninguna referencia o seña que identifique a la persona/s participante/s.

Las obras, si fuesen creaciones físicas, deberán presentarse convenientemente montadas para su exposición.

Las obras, si fuesen creaciones digitales, deberán presentarse en memoria USB/Pen Drive, en un formato que permita su reproducción en un equipo estándar. No se aceptarán enlaces para el visionado o la descarga de archivos de sitios web, ni a través de servicios de gestión de archivos de gran tamaño.

En su caso, las obras no podrán tener una duración superior a diez minutos. No se considerarán obras válidas en esta modalidad aquellas que sean Canciones, Composiciones Musicales, Cortometrajes, Vídeo-Arte o Vídeo-Clips.

Las obras, si fuesen narrativas, no podrán tener una extensión superior a cinco folios. Se presentarán en DIN- A4, escrito a doble espacio de interlineado y con letra tipo Times New Roman nº 12, en formato físico (papel), así como en un archivo PDF en memoria USB/Pen Drive, identificada solamente con su título. No se considerarán obras válidas en esta modalidad aquellas que sean Relatos Cortos, Microrrelatos o Poesía.

En ningún caso se aceptarán obras que supongan coste de mantenimiento por parte del Espacio Joven y/o incluyan elementos perecederos, seres vivos o sustancias y elementos nocivos para la salud. Tampoco se aceptarán obras que sobrepasen 2,50 m. de altura y 30 kg. de peso.

10. MICRORRELATOS

La narración, de temática libre, tendrá una extensión máxima de 150 palabras. Se presentará en DIN-A4, escrito a doble espacio de interlineado, y con letra tipo Times New Román nº 12.

Se presentarán cinco ejemplares en formato físico (papel) de cada microrrelato, así como en un archivo PDF en memoria USB/Pen Drive, identificada solamente con su título. Carecerá por tanto de detalles que puedan identificar a la persona autora (sin pseudónimos).

11. MÚSICA

Los trabajos serán de tema y estilo libres.

Las composiciones musicales, de una duración efectiva mínima de dos minutos y máxima de ocho, deberán presentarse en memoria USB/Pen Drive que permita su reproducción en un equipo estándar, y se adjuntarán por escrito las letras de los temas si las hubiere.

Cada participante podrá presentar como máximo una pieza musical.

La misma obra no podrá ser presentada a la modalidad de Video-Clips.

Se valorará la aportación de las partituras correspondientes.

12. PINTURA

El tema, técnica y dimensiones de las obras serán libres y deberán presentarse enmarcadas y convenientemente montadas para su exposición. Si fuera necesario, se adjuntarán instrucciones para el



montaje. Se incluirá necesariamente en el primer sobre o embalaje al que hace referencia el punto 3.1. de la Base Quinta, la **“Ficha Técnica”** de la obra, para información del jurado, que expresará el tratamiento, técnica, material empleado, características básicas y especificaciones de la obra. Esta ficha técnica no podrá contener ninguna referencia o seña que identifique a la persona/s participante/s.

Una vez recibida por los premiados, la notificación indicada en la Base Sexta, punto 7, el Ayuntamiento de Salamanca, les propondrá la firma de su obra como prueba de su autoría.

13. POESÍA

Las obras serán de tema y composición libres y tendrán una extensión mínima de 60 versos y máxima de 120, en uno o diversos poemas escritos en DIN-A4, por una sola cara, paginadas, escritos a doble espacio de interlineado y con letra tipo Times New Román nº 12.

Se presentarán cinco ejemplares de cada poema en formato físico (papel), así como en un archivo PDF en memoria USB/Pen Drive, identificada solamente con su título. Carecerá por tanto de detalles que puedan identificar a la persona autora (sin pseudónimos).

14. RELATOS CORTOS

Las narraciones, de temática libre, tendrán una extensión mínima de dos folios y máxima de cuatro folios. Se presentarán en DIN-A4, por una sola cara, paginadas, escrito a doble espacio de interlineado y con letra tipo Times New Román nº 12.

Se presentarán cinco ejemplares de cada relato en formato físico (papel), así como en un archivo PDF en memoria USB/Pen Drive, identificada solamente con su título. Carecerá por tanto de detalles que puedan identificar a la persona autora (sin pseudónimos).

15. VÍDEO-ARTE Y AUDIOVISUAL EXPERIMENTAL

El tema, el género, los contenidos y la técnica serán libres. Se valorarán positivamente los formatos audiovisuales experimentales cuya narrativa, puesta en escena, y solución formal se diferencie del videoclip musical y del cine. Se admitirán formatos como el video performance, video danza experimental y los formatos audiovisuales conceptuales.

Los vídeos, de una duración no superior a los diez minutos, se presentarán en memoria USB/Pen Drive, que permita su reproducción en un equipo estándar, adjuntando una **“Ficha técnica”** en la que conste el título, autor/es, reparto, dirección y breve sinopsis de la obra, en este caso, dentro del sobre cerrado al que hace referencia el punto 3.2. de la Base Quinta.

Cada participante podrá presentar como máximo una pieza.

En el video no podrá figurar ningún título de crédito para conservar el anonimato de la obra durante el visionado por parte del Jurado, quedando expresamente prohibida cualquier marca o señal que pueda identificar a la persona participante, siendo descartado para el Certamen en caso de no cumplimiento.

No se aceptarán enlaces para el visionado o la descarga de archivos de sitios web, ni a través de servicios de gestión de archivos de gran tamaño.

16. VÍDEO-CLIPS

El tema, el género, los contenidos y la técnica serán libres.

Los vídeos, de una duración no superior a los ocho minutos, se presentarán en memoria USB/Pen Drive, que permita su reproducción en un equipo estándar, adjuntando una **“Ficha técnica”** en la que conste el título, autor/es, reparto, dirección y breve sinopsis de la obra, en este caso, dentro del sobre cerrado al que hace referencia el punto 3.2. de la Base Quinta.



Cada participante podrá presentar como máximo una pieza.

La misma obra no podrá ser presentada a la modalidad de Música.

En el video no podrá figurar ningún título de crédito para conservar el anonimato de la obra durante el visionado por parte del Jurado, quedando expresamente prohibida cualquier marca o señal que pueda identificar a la persona participante, siendo descartado para el Certamen en caso de no cumplimiento.

No se aceptarán enlaces para el visionado o la descarga de archivos de sitios web, ni a través de servicios de gestión de archivos de gran tamaño.



ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES [Bases 3ª.4, 3ª.5, y 5ª.3.2.F]

CONVOCATORIA DEL XXV CERTAMEN JOVENES CREADORES 2025

D./Dª. _____, con DNI/NIE nº: _____, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, nº _____, piso _____, letra _____, escalera _____, de _____ (Código Postal _____).

Y en su representación (en caso de menores de edad), en calidad de (madre/padre/tutor-a/representante legal), D./Dª. _____, con DNI/NIE nº: _____, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, nº _____, piso _____, letra _____, escalera _____, de _____ (Código Postal _____).

A efectos de lo dispuesto en las Bases Tercera, puntos 4 y 5, y Quinta, punto 3.2.F, de la convocatoria anteriormente referenciada, por el presente escrito formulo las siguientes manifestaciones.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que reúno los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria/premiada, y que no incurso en ninguna de las circunstancias o causas de prohibición establecidas en los apartados segundo y tercero, respectivamente, del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social [art. 14.1.e) de la mencionada Ley 38/2003].
- Que los documentos presentados cuando no sean originales son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así se acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.
- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en derecho procedieren.

AUTORIZACIÓN

A estos efectos, por el presente escrito AUTORIZO expresamente a la Sección de Juventud (Espacio Joven) del Ayuntamiento de Salamanca a la obtención de los siguientes documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

- 1.- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 3.- Certificado del OAGER del Ayuntamiento de Salamanca.

☐ NO CONCEDO la anterior autorización, y con el presente escrito acompaño los tres certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. [En este caso, es imprescindible marcar con una X las 3 casillas de este apartado].

- ☐ Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- ☐ Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Certificado del OAGER del Ayuntamiento de Salamanca.

Y para que así conste, firmo el presente escrito en _____ a ____ de de 2025.

Firmado: D./Dª. _____ D./Dª. _____
Persona participante Representante (en caso de menores de edad)

